

Oficio No. 958 TDNo1 CA.1S
Quto, 25 de octubre de 2011

Señor Doctor
LUIS ENRIQUE ARIAS VELASTEGUI
DEPOSITARIO JUDICIAL

Presente.

De mis consideraciones:

En el Juicio No. 17801-2003-10156- S.O que sigue LAURA ACUÑA DE NAJERA en contra de MINISTRO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, hay lo siguiente:

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- DISTRITO DE QUITO.- PRIMERA SALA.- Quito, 24 de octubre del 2011.- Las 09H50.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso los escritos que anteceden.- En lo principal, por no tener ningún fundamento procesal y por improcedente, se niega el pedido formulado por el señor Procurador General del Estado.- Atendiendo la petición formulada por la Procuradora Judicial de las compañías CONGAS C.A., ECOGAS S.A. Y GASGUAYAS S.A. y por cuanto, de la razón sentada por Secretaría, consta que los demandados, no han cumplido con el mandamiento de ejecución dictador por la Sala mediante auto de 29 de junio del 2011^a las 15h30, de conformidad con lo previsto en el Art. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y el Art. 450 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo de la Cuenta Corriente No. 01310056 de propiedad de PETROECUADOR que mantiene en el Banco Central del Ecuador, la misma que en virtud del Decreto Ejecutivo 315, de 6 de abril del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 171 de 14 de abril del 2010, asumió y se subrogó en los derechos y obligaciones de la anterior Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR y sus Empresas Filiales, entre ellas la Empresa PETROCOMERCIAL, demandada coadyuvante en este juicio, hasta por el monto de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS (US\$. 3'544.878,81), que corresponde a las accionantes, las compañías CONGAS C.A., ECOGAS S.A. Y GASGUAYAS S.A; dicho monto será depositado en la cuenta No. 017010999976, que mantiene esta Sala en el Banco Nacional de Fomento.-

Para la práctica de esta diligencia, remítase atento oficio al señor Gerente del Banco Central del Ecuador y cuéntese con uno de los señores Depositarios Judiciales del Cantón Quito, para lo cual se enviará copia de la providencia respectiva a la sala de sorteos; de ser el caso, se contará con el auxilio de la Policía Nacional.- Hecho el embargo notifíquese a los demandados en el casillero judicial respectivo.- NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Raquel Lobato de Sancho V.S.- f) Dr. Marco Idrobo Arciniega.- Jueces de la Primera Sala. f) Dr. Jaime Enriquez Yépez.- Juez Interino de la Primera Sala.

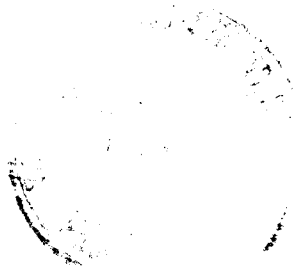
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- DISTRITO DE QUITO.- PRIMERA SALA.- VISTOS.- Quito, 24 de octubre del 2011.- Las 09H50.- **VISTOS:** El auto de mayoría dictado el 24 de octubre del 2011 a las 09H50, lo suscribo únicamente por obligación legal toda vez que tengo emitido voto salvado en la presente causa.- Notifíquese. f) Dra. Raquel Lobato de Sancho.- f) Dr. Marco Idrobo Arciniega.- Jueces de la Primera Sala. f) Dr. Jaime Enríquez Yépez.- Juez Interino de la Primera Sala.

En tal virtud mucho agradeceré a Usted se digne dar cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dra. Eugenia García Fernández
SECRETARIA RELATORA (E)



Quito, octubre 25 del 2011
Recibo el oficio para el Banco Central
Enrique Suarez, Departamento Judicial